MEMORANDO

Radicado No: 20241600000004763

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la **Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024.**

Fecha: 2024-01-25

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en la **vigencia 2024,** se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023[1].

En este sentido, se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general,[2] así como la consecución eficiente de

[1] El cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

[2] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En razón a lo anterior a continuación, se impartirán las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2024, en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicio por contratar: Atención Propia e Intercultural.

1.2. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2024**[3]**:** a **excepción de:**

1. Unidades de Atención Comunitaria (UCA) que no operan en territorios étnicos sino en territorios urbanos interculturales, con ellos se prevé una transformación en jardines infantiles comunitarios; mientras esto ocurre, se establece un plazo de contratación hasta **31 de Julio de 2024**. Para la prestación de servicio en las UCAS, deben invitarse a autoridades y organizaciones reconocidas por el Ministerio del Interior o suscribir alianzas, también podrán establecerse figuras asociativas tales como uniones temporales y/o consorcios entre estas organizaciones. No se pueden operar modalidades propias e interculturales sin haber conformado las anteriores figuras.

2. Unidades de Atención Comunitaria (UCAS) que trabajan en territorios de los 34 pueblos declarados en riesgo de extinción mediante el auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, se prestará el Modelo de Atención Integral Comunitaria, que iniciará con la confluencia de atención de las Direcciones de Adolescencia, Nutrición, Protección, Familias y Comunidades, por tanto, estas unidades de atención comunitaria en el modelo tradicional serán contratadas hasta **31 de Julio de 2024.** Una vez finalizados estos contratos, se suscribirá un solo contrato integral para el resto del año.

3. En lo que respecta a la Dirección Regional La Guajira del ICBF, frente a la prestación de los servicios de atención en *zona rural en los 4 municipios priorizados* de la Sentencia T-302 de 2017, Manaure, Maicao, Riohacha y Uribia, en las comunidades Wayuu, no son aplicables estas orientaciones, debido a que se encuentra adelantando la segunda fase del proceso de contratación para garantizar la prestación de los servicios en estos territorios - CV-PC-007-2023SEN, cuyo objeto es, *"Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayuú*

[3] En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que serán asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural". Sobre este particular es necesario mencionar que la contratación para los 4 municipios en las zonas rurales indígenas Wayúu de La Guajira ya cuenta con una primera fase adjudicada en 29 zonas, de conformidad con el informe del proceso de invitación pública CV-PC-005-2023SEN, así como la segunda fase que se encuentra en evaluación de ofertas, de conformidad con el proceso de invitación pública No. CV-PC-007-2023SEN.

Una vez cerrada la convocatoria No. CV-PC-007-2023SEN, las comunidades rurales Wayuu que no se encuentren interesadas en hacer parte del modelo que actualmente se está implementando, deberán enviar comunicación en físico a la Dirección Regional y a los correos electrónicos pilotajeguajira@icbf.gov.co y direccion.primerainfancia@icbf.gov.co manifestando que quieren desarrollar su modelo de atención en las Unidades Comunitarias de Atención y presentarán la organización que podría realizarlo. Teniendo en cuenta esta comunicación el ICBF verificará en campo la comunidad, la asociación y procederá a realizar la invitación cerrada a dicha organización. Es importante aclarar, que dicha organización debe cumplir los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera para la contratación y no podrá operar en más de cinco comunidades en esta modalidad y con un promedio de 60 a 80 cupos por comunidad, debiendo aportar a la Unidad Comunitaria de Atención y el mejoramiento de esta.

4. 367 unidades de servicio -UCAS-, que inicialmente 13 Direcciones Regionales[4] habían planeado ofertar por medio de invitación pública, las cuales ahora se adelantarán mediante invitación cerrada, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30, literales h) e i) del artículo 35 y artículo 37 del Manual de Contratación vigente, con plazo de ejecución hasta **31 de Julio de 2024.**

1.3 Cobertura:

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los diferentes servicios de Primera Infancia, escenario donde se efectuó el análisis por parte de las Direcciones Regionales frente a la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia; de igual manera a través de las diferentes mesas de trabajo con las direcciones regionales denominadas " *Jornada de Planeación Integral con enfoque territorial*" adelantadas por la Dirección de Planeación y control de gestión como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destinada para la operación de los servicios.

De otro lado, con relación a los contratos de aporte que se suscribirán según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, del Manual de Contratación vigente, se adelantan desde la Dirección General con base en la organización de la distribución de la oferta de servicios y cobertura, análisis de ubicación, tipo de servicio, número de niñas y niños, mujeres gestante, zonas, presupuesto, entre otras variables; en este se definió reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas comparables en términos económicos.

[4] Amazonas, Antioquia, Bolivar, Caquetá, Casanare, Cauca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño Tolima y Vichada

De igual manera las Direcciones Regionales de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Tolima y Vichada, manifestaron, como resultado de la planeación de la oferta, que requerían adelantar contratación a través de convocatoria pública para 367 unidades de servicio en sus territorios correspondientes a la Modalidad Propia e Intercultural; no obstante dada la reorganización de la oferta, citada anteriormente, se definió extraer estas unidades de servicio para que desde estas regionales adelanten la contratación, realizando el análisis en sus territorios y a través de los artículos 35 y 37 del manual de contratación vigente.

En este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal*, (P4.DE, versión 4).

La ampliación de cobertura se realizará de manera progresiva, en los municipios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) para la meta de universalización de la atención, y se desarrollarán las propuestas por cada regional para presentarlas a la dirección de Primera Infancia y el despacho de Dirección General, de acuerdo con los recursos vigentes, con el compromiso de ampliación con personas gestantes y niñas y niños menores de 2 años de edad como prioridad.

Para el caso de la Dirección Regional La Guajira, en las zonas rurales de los cuatro municipios de la sentencia T-302, la ampliación de cobertura se desarrollará solamente en el modelo de atención integral comunitaria, buscando mayor calidad, pertinencia e integralidad de la atención.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de los oferentes:

2.1.1. Para el caso de las Unidades Comunitarias de Atención de los Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación - AETCR

La contratación de los servicios a prestar en las unidades comunitarias de atención en los Antiguos Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación (AETCR), se realizará bajo la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y lo establecido en el Manual de Contratación vigente, tal y como se relacionará más adelante; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, por tanto se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados más adelante, y los demás requisitos que se consideren, apliquen a los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.1.2. Dicho lo anterior, las formas de contratación para la modalidad propia e intercultural son las siguientes de conformidad con el Manual de Contratación vigente:

- Artículo 37 ***"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"***

  "Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

Por tanto, se podrán suscribir los contratos de aporte para la prestación del servicio de modalidad propia e intercultural con las organizaciones y comunidades tales como:

- Cabildos Indígenas.
- Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros.
- Asociaciones campesinas
- Consejos Comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
- Juntas de Acción Comunal
- Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz.
- Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, y de padres usuarios o madres comunitarias.

Así mismo, para la prestación del servicio de Modalidad Propia e Intercultural, las Direcciones Regionales priorizarán por todos los medios posibles la contratación con las organizaciones antes mencionadas en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, si está de acuerdo con dicha entidad operadora, y si es su disposición que ella esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación.

Por otra parte, las Direcciones Regionales podrán gestionar -en caso de ser necesario para garantizar la continuidad y la prestación del servicio-, la suscripción de Convenios a partir de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 30 de Manual de Contratación Vigente en cual dispone:

- Numeral 6° *Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*

  Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que,

  ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*

  PARÁGRAFO. *Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.*
  (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)
  (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos de FONNIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> *"(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"*

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad servicios de atención integral, esto por medio de los recursos de cofinanciación, garantizando así, el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y la Dirección Regional tendrá que validar con las autoridades étnicas del territorio, si están

dispuestas a que la Caja de Compensación Familiar sea quien esté en su territorio para la garantía de los derechos de los niños y niñas.

2.1.3. Consideraciones Generales de orden financiero:

Las Direcciones Regionales deben identificar el número de cupos por contratar, los cuales deben corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia, según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos); por tanto, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenio, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

La Dirección Regional deberá remitir la matriz de contratación con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico se describen a continuación:

2.1.4 Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los servicios de Atención Propia e Intercultural.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados para cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

  “En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Sobre esto último, al momento en que las Direcciones Regionales remitan a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación, en el cuerpo de dicho correo mencionarán dichas condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

3. Proyección de la Contratación.

La matriz de contratación será remitida a través de correo electrónico por parte de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, posteriormente, una vez diligenciada desde la Dirección Regional, deberá remitirse a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, así como las alertas y observaciones sobre la misma, las cuales se socializarán por el área misional. Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, estimando los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

4. Otras consideraciones.

4.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

4.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4.4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[5], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

[5] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

4.5. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

4.6. En el caso de la Dirección Regional Cauca es importante recordar que el artículo 20 del Decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas, establece que *"los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para efectos defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado'*. Así mismo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 45 del Decreto 1953 de 2014, la administración de la atención a la primera infancia por parte del Territorio Indígena iniciará en la vigencia fiscal siguiente al año en que fue objeto de habilitación, por lo cual para el caso de la Asociación de Autoridades Ancestrales Territoriales Nasa Çxhãçxha, y asociación de Cabildos Ukawe´sx Nasa, Çxhab – Sa´Th Tama Kiwe, es pertinente revisar la oferta y dar aplicabilidad de lo dispuesto en el manual de contratación en su artículo 37 del Manual de Contratación.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el **anexo No. 1** de este memorando.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó:	Yaneth Cecilia Romero Gamarra	Subdirectora de Operación de la atención a la Primera Infancia (E)	
Revisó	Carolina Del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Revisó	Yadira Constanza Bossa Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Martha Johanna Pinzon Romero	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ANEXO No. 1

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS

1.1 Verificación de requisitos del componente jurídico:

Los requisitos jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
- Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM[6].
- **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.2 Verificación de Requisitos Componente financiero:

Las asociaciones de padres y madres usuarias del servicio presentaran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y de manera complementaria presentaran la siguiente documentación:

[6] El Representante Legal de la entidad deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la respectiva manifestación de interés.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

NO INSRITOS EN EL RUP

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el
número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de
ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de
diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando
aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 3: Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de

ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de
diciembre de 2023.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

1.2.1. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1 (vez)	**0,80**

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

1.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

2- **Capacidad operativa:** se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango[7]	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[8]**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	0 SMMLV	11 SMMLV	1	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 11 SMMLV	111 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 111 SMMLV	222 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 222 SMMLV	444 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 444 SMMLV	889 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
6	Mayor a 889 SMMLV	En adelante	2	0,55	16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

1.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, a la fecha de cierre del proceso

[7] Ídem

[8] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

1.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE EXPERIENCIA.

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Nota 1: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

FIN DEL ANEXO

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**